

6.11. Participación del alumnado en la lucha contra el acoso escolar.

Las personas menores de edad han de ser consideradas, y por tanto tratadas, como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho, y no simplemente como sujetos pasivos circunscritos a los objetivos y prioridades del mundo de los adultos. En este sentido, la participación constituye uno de los elementos más relevantes para asegurar el respeto de las opiniones de los niños, haciendo posible el ejercicio del derecho a ocupar un papel activo dentro de la sociedad.

La participación constituye uno de los elementos más relevantes para asegurar el respeto de las opiniones de los niños, haciendo posible el ejercicio del derecho a ocupar un papel activo dentro de la sociedad.

Muchos son los instrumentos legales que regulan este derecho. A nivel internacional, la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, ratificada por el Estado Español en 1990, reconoce el derecho del niño a ser escuchado en todos los asuntos que les afecten y a que se tomen en consideración sus opiniones. Establece la Convención que los Estados garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez.

Por su parte, la Constitución Española, en su artículo 48, determina que los poderes públicos deben promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. Se trata del reconocimiento de una especial protección dirigida a jóvenes y a las organizaciones en que se integran para propiciar, por la especial situación en la que se encuentran en su proceso vital, que su derecho a la participación sea tan real y efectivo como el del resto de la ciudadanía.

Asimismo, la Ley de protección jurídica del menor, modificada por la Ley de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, reconoce el derecho de las personas menores a participar plenamente en la vida social, cultural y artística y recreativa de su entorno, así como una incorporación progresiva a la ciudadanía activa.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, determina que las actuaciones públicas o privadas tendrán en cuenta la capacidad del menor para participar activamente en la construcción de una sociedad más justa, solidaria y democrática, así como para conocer la realidad en la que vive, descubrir los problemas que más le afectan y aportar soluciones a los mismos.

El derecho del menor de edad a participar, a expresar su opinión y a ser escuchado trae consigo un nuevo modo de relacionarse con los adultos. Se han de generar nuevos espacios y fortalecer los canales de expresión existentes, como organizaciones infantiles, investigaciones o sondeos de opinión, foros, etc, para que a través de ellos sus opiniones sean tenidas en cuenta tanto en la familia, la escuela como en la vida social.

Niños, niñas y adolescentes, por tanto, son protagonistas de su propia vida, por lo que deben participar en las decisiones que les afectan en todos los ámbitos donde se desarrollan, entre los que se incluye, como no puede ser de otro modo, el educativo.

Los niños son protagonistas de su propia vida y deben participar en las decisiones que les afectan en todos los ámbitos donde se desarrollan, entre los que se incluye el escolar.

Consiguientemente los menores han de cobrar también un especial protagonismo en la convivencia escolar, y no solo como destinatarios de las medidas que se adopten al respecto, sino también como sujetos que participan activamente en la elaboración de aquellas. Significa ello que los alumnos menores de edad deben participar en el diseño de planes, programas y medidas que elaboren relacionadas con la convivencia escolar.

En este ámbito, desde nuestra Institución abogamos para que en la elaboración de planes, programas e incluso normas sobre asuntos que estén relacionados con la convivencia en los centros educativos se fomente un proceso que incluya el diálogo y el intercambio de punto de vista de niños, niñas y adolescentes.

Abogamos para que en la elaboración de planes, programas o normas sobre asuntos relacionados con la convivencia escolar se fomente un proceso que incluya el diálogo y el intercambio de punto de vista del alumno.

La experiencia adquirida con nuestro Consejo de participación “e-foro de menores” nos lleva a concluir que la participación de los niños es de suma importancia para solventar situaciones de conflicto surgidas en el ámbito educativo. Son ellos y ellas quienes mejor conocen la situación y su aportación para la resolución será muy valiosa para establecer mecanismos de prevención, detección y comunicación. Y ello sin olvidar que involucrando al alumno se conseguirá asimismo sensibilizarle contra estas formas de violencia.

Sobre la base de este planteamiento, siempre hemos apostado por la participación de los menores en la resolución de los conflictos a través de los sistemas de mediación. Nos sumamos a la tesis aportada por algún sector de la doctrina que destaca que

la mejor forma de respetar los derechos de los demás es aprender a solucionar conflictos entre iguales en la práctica, aprender a minimizar sus efectos negativos y maximizar los positivos derivados de poder abordarlos de forma dialogada y democrática que

Apostamos por la participación de los menores en la resolución de los conflictos menos graves a través de los sistemas de mediación. La mediación escolar es una herramienta de gran utilidad para educar a través del conflicto, transformándolo en una oportunidad para impulsar la cultura de la paz y la no violencia.

refuerce los lazos de amistad. La mediación escolar es una herramienta de gran utilidad para educar a través del conflicto, transformándolo en una oportunidad para impulsar la cultura de la paz y la no violencia.

Esta técnica de resolución de conflictos, como se nos ha puesto de manifiesto por los centros donde se encontraba implantada, ha demostrado ser un método muy eficaz para la integración de habilidades de resolución de conflictos. Ayuda a los estudiantes a resolver y aprender de las disputas interpersonales que se producen entre ellos, confiriendo un importante aspecto educativo en las escuelas en las que se pone en marcha. Se producen cambios en la forma que tienen los estudiantes de entender y resolver los conflictos, y una mejora de la autoestima y de sus habilidades de escucha activa y pensamiento crítico. Otro de los beneficios que aporta la implantación de un programa de mediación en la escuela, es la mejora que se produce en el clima de aprendizaje. Estas habilidades y enseñanzas son transferibles fuera del aula y utilizadas por los alumnos a lo largo de su vida.

La mediación, en definitiva, supone una importante fuente de aprendizaje transversal en materia de resolución de conflictos, valores de convivencia y respeto mutuo y cultura de la paz.

A pesar de las bondades de esta técnica mediadora entre el alumnado, compartimos las dudas suscitadas por numerosos estudios sobre la viabilidad de su uso para los casos más graves de acoso o ciberacoso, y en los que queda patente el importante desequilibrio de poder entre el agresor o agresores y la víctima.

No les falta razón a quienes afirman que el empleo de la mediación para abordar el acoso puede transmitir un mensaje erróneo tanto a la víctima como al agresor. En efecto, la naturaleza de la mediación implica el establecimiento de puentes en común para resolver una situación conflictiva, y mediante su uso para los casos más graves se correría el riesgo de que la víctima entienda que los dos alumnos –agresor y víctima– tienen parte de razón y de culpa y, por consiguiente, los dos tienen que trabajar para solucionar el problema.

Sin embargo, no olvidemos que este tipo de situaciones se caracteriza por un esquema de dominio-sumisión que sitúa a la víctima en una situación de indefensión (aislamiento, disminución de la autoestima, etc.). El mensaje que se ha de transmitir a ambas partes del conflicto es que el comportamiento del agresor es reprochable, intolerable y debe ser interrumpido, y que la víctima debe ser ayudada, demostrarle confianza, y asegurar que el ataque va a cesar. En ningún caso la mediación puede suponer para la víctima una nueva situación de victimización.

En ningún caso la mediación puede suponer para el alumno acosado una nueva victimización. Antes de la mediación entre los alumnos es necesario estudiar el caso y evaluar si una disputa o controversia es apropiada para tratarse con esta técnica.

Por ello, antes de llevar a cabo una acción de mediación entre los alumnos es necesario estudiar cuidadosamente los casos y evaluar si una disputa o controversia es apropiada para tratarse en mediación o no. Cuando el asunto reviste especial gravedad y es patente el desequilibrio de poder entre el agresor y la víctima, la técnica de la mediación debe dar paso a la aplicación inmediata del protocolo de acoso escolar y actuar conforme a las previsiones contenidas en el mismo.

Pero si tenemos dudas sobre la posibilidad de mediar ante los casos graves, estamos plenamente convencidos de la utilidad de la herramienta de la mediación entre alumnos para abordar comportamientos inapropiados menos arduos pero bastantes frecuentes que si no se solucionan o ponen freno a tiempo pueden desembocar en casos más graves. Nos referimos a las ventajas de la intervención para abordar determinados comportamientos como son dificultades de relación entre alumnos, difusión de rumores, engaños o robos, enfrentamientos raciales y culturales, disputas, intimidaciones, o agresiones leves y peleas, entre otros. Desde un enfoque preventivo, la participación en la resolución de conflictos se convierte en una oportunidad de aprendizaje, ya que el alumnado mediador ha adquirido formación en resolución de disputas y la experiencia necesaria para reconocer las situaciones de gravedad que requieren la intervención de un adulto.

La mediación es útil para abordar comportamientos inapropiados menos arduos pero bastantes frecuentes que si no se solucionan o ponen freno a tiempo pueden desembocar en casos más graves.

Ello significa, por tanto, que los problemas más serios de convivencia requieren la intervención de los profesionales del centro educativo. Es a ellos a quienes corresponde, en concordancia con las normas e indicaciones del protocolo sobre acoso escolar, adoptar las decisiones pertinentes sobre qué medidas se tienen que aplicar.

Por último, la participación de los alumnos en los conflictos ha de hacerse extensiva también a los espectadores pasivos, es decir, a aquellos que son testigos de los ataques y agresiones a otros compañeros y, por miedo o desidia, se convierten en cómplices al no denuncian los hechos. De lo que se trata es que desde el centro educativo se promuevan medidas y acciones para que los compañeros que consienten las agresiones tomen partido por el alumno acosado en vez de por el acosador.

El centro educativo debe promover medidas y acciones para que los compañeros que consienten las agresiones tomen partido por el alumno acosado en vez de por el acosador.

Algunos responsables de los centros educativos donde los niveles de acoso escolar eran realmente bajos nos han trasladado las ventajas de potenciar

la participación de todos los alumnos en la lucha contra el acoso escolar. Así nos relatan como ejemplo de una buena práctica que al inicio de curso se mantenga un encuentro con todos los alumnos donde se les informa de las normas del centro, de las medidas que se pueden adoptar cuando se agrede a otro compañero, pero sobre todo se les concientiza de la necesidad de denunciar los casos de acoso. Se intenta desterrar la falsa creencia de que quien denuncia o comunica las agresiones ha de ser considerado un "chivato". Todo lo contrario, la actitud proactiva ante el maltrato entre compañeros es una muestra de compañerismo y de solidaridad con el débil.

La actitud proactiva ante el maltrato entre compañeros es una muestra de compañerismo y de solidaridad con el débil.

6.12. Abordar el acoso a través de la prevención, detección y recuperación de las víctimas.

Analizamos en este apartado una cuestión sumamente complicada: cómo abordar y erradicar el acoso escolar y ciberacoso en los centros educativos. Son muchas las teorías y tesis existentes al respecto que vienen a poner el acento en una u otra argumentación y aportan soluciones de distinta tipología.

En nuestra condición de garante de los derechos de las personas menores de edad, consideramos que la respuesta al problema del acoso escolar debe venir de la combinación de un elenco de medidas diversas cuya finalidad sería, por un lado, afrontar la globalidad del reto convivencial a medio y largo plazo y; por otro, dar respuestas eficaces y rápidas a los problemas inmediatos de conflictividad que puedan atravesar los centros docentes.

La respuesta al acoso debe venir de la combinación de un elenco de medidas cuya finalidad sería afrontar la globalidad del reto convivencial a medio y largo plazo, y dar respuestas eficaces y rápidas a los problemas inmediatos de conflictividad que puedan atravesar los centros docentes.

Ello implica que para afrontar el fenómeno no pueden adoptarse soluciones estrictamente represivas o exclusivamente educativas. El abordaje de estas cuestiones exige llevarlo a efecto desde una perspectiva de globalidad, entendiendo que nos enfrentamos a unos problemas que afectan a la